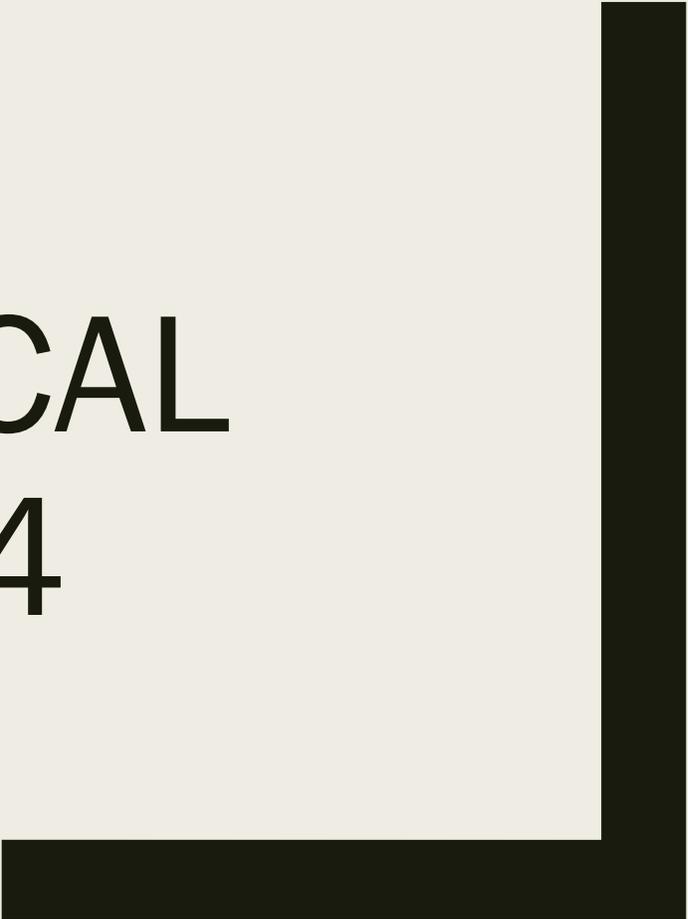




DICTAMEN FISCAL SIPRED 2024

Dr. y C.P.C. Carlos Gutierrez Perez



Antecedentes

- 15 de marzo de 1991 SHCP presentación del dictamen fiscal en dispositivo magnético, para los efectos establecidos en el artículo 52 CFF.
- A partir de 1992, el dictamen se vuelve obligatorio.
- En 1997 se propone el uso de un sistema para capturar, editar y presentar el dictamen fiscal a la SHCP en una base de datos, simplificando y cambiando por completo el entorno operativo de la hoja electrónica de cálculo que tradicionalmente manejaban los contribuyentes.
- En 2010 por decreto de facilidades la obligación de dictamen se flexibiliza para los contribuyentes que tuvieran hasta 40 millones de ingresos, permitiendo la presentación de una versión simplificada llamada SIPAD.

Generalidades

Objetivo de la Auditoria de los estados financieros:

- El objetivo del auditor es **expresar su opinión sobre los estados financieros**; como base para la opinión del auditor, las normas requieren que el auditor obtenga una **seguridad razonable**, con un alto nivel de seguridad y **suficiente evidencia para reducir el riesgo de auditoría**, sobre si los estados financieros, como un todo, **están libres de representaciones erróneas debido a fraude o error**. Sin embargo no hay un nivel absoluto de seguridad, debido a que la evidencia en la que se basa el auditor puede ser más persuasiva que conclusiva.

Dictamen obligatorio art. 32-A

- Están obligados a dictaminar en términos del artículo 52 del CFF, sus estados financieros por CPI, las personas morales que tributen en términos del título II de la ley del ISR que en el año 2023 hayan declarado ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a \$ 1,855,919,380.00, así como aquellas que al cierre del ejercicio 2023 tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista.

Requisitos para optar por el SIPRED (art. 32-A CFF)

- Personas Físicas con actividades empresariales y Personas Morales
 - a) Con Ingresos Acumulables en 2023 por \$157,785,270.00
 - b) Valor del activo sea superior a \$124,650,00.00
 - c) Hayan Tenido promedio de 300 trabajadores en 2024

- Que hayan manifestado la opción en la declaración anual de 2024, en tiempo y forma.

- No se puede variar la opción en una declaración complementaria.

Seleccionar el ejercicio a presentar y el tipo de declaración e indicar si se dictaminara.

Versión 2.3.17 - 21/02/2024

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio Período

Tipo de declaración

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

ISR personas morales

ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

SIGUIENTE

Renuncia de la opción del Dictamen 59 RCFF

- Los contribuyentes que hayan optado por dictaminar sus estados financieros de conformidad con lo establecido en el artículo 32-A del Código, podrán renunciar a la presentación del dictamen siempre que presenten un escrito en el que comuniquen dicha situación a la Autoridad Fiscal competente a más tardar el último día inmediato anterior a aquél en el que deba presentarse el dictamen, manifestando los motivos que tuvieron para ello, y además hayan cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación prevista en el artículo 32-H del Código.

Menú

- ▼ Servicios por Internet
 - ▷ Aclaraciones
 - ▷ Orientación fiscal
 - ▼ Servicio o solicitudes
 - [Información general](#)
 - **Solicitud**
 - [Consulta](#)
- ▷ Créditos Fiscales
- ▷ Donatarias y Donaciones
- [Consulta de Facturas](#)

Clave de RFC GEC0610136LA
Contribuyente GUTIERREZ ENRIQUEZ CONSULTORES
Admon. Desconcentrada de CIUDAD DE MÉXICO 4
Adscr
Medio de Contacto Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio Servicio o Solicitud

Trámite 141/CFF RENUNCIA A DICTAMEN ▼

Dirigido a AGAFF

***Asunto** RENUNCIA A DICTAMEN FISCAL EJERCICIO 2024 

Descripción 

Si desea anexas información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Adjuntar Archivo

Presentación del Dictamen y fecha de presentación

Regla 2.10.6

■ Forma de presentación

- Los contribuyentes deberán enviar **únicamente vía Internet, a través del Portal del SAT**, su dictamen fiscal.

■ Fecha de Presentación

- Se podrá presentar a más tardar el **15 de Mayo** siempre y cuando las diferencias determinadas por dictamen se hayan pagado y quede reflejado en el anexo “**Relación de Contribuciones por pagar**”
- **Las diferencias se deberán enterar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del dictamen.**

Pago de Diferencias al Dictamen (art. 32-A CFF)

- En caso de que el dictaminador detecte diferencias de contribuciones omitidas por dictamen a pagar, se deberán enterar mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los 10 días posteriores a la presentación del dictamen.

Procedimiento de revisión secuencial (art. 52-A CFF)

- Habiéndose requerido al contador público que haya formulado el dictamen la información y los documentos a que se refiere la fracción anterior, después de haberlos recibido o si éstos no fueran suficientes a juicio de las autoridades fiscales para conocer la situación fiscal del contribuyente, o si éstos no se presentan dentro de los plazos que establece el artículo 53-A de este Código, o dicha información y documentos son incompletos, las citadas autoridades **podrán, a su juicio, ejercer directamente con el contribuyente sus facultades de comprobación.**
-
- Para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, no se deberá observar el orden establecido en este artículo, cuando:
- II) En el caso de que se determinen **diferencias de impuestos a pagar y éstos no se enteren** de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 32-A de este Código.

Pago de Diferencias al Dictamen

No aplica presentación espontánea (art. 73)

No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. ***Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:***

- I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.
- II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.
- III. ***La omisión haya sido subsanada por el contribuyente con posterioridad a los 10 días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros.***

Dictamen de estados financieros DICTAMEN FISCAL

■ Art. 52 CFF

- Se presumirán ciertos, Salvo prueba en contrario, los hechos afirmados:
- Dictamen de Estados Financieros
- Dictamen de Enajenación de acciones
- Cualquier otro Dictamen que tenga repercusión Fiscal
- Cualquier Aclaración que dichos contadores formulen respecto a sus dictámenes.

Estructura y principales cambios(art. 58 RCFF)

- El dictamen se deberá presentar con la siguiente información
 - I. Los datos generales e información del contribuyente, de su representante legal y del contador público inscrito que emita el dictamen y, en su caso, los de la oficina central de los residentes en el extranjero con establecimientos permanentes en México;
 - II. El dictamen sobre los estados financieros emitido por el contador público inscrito;
 - III. El informe sobre la revisión de su situación fiscal emitido por el contador público inscrito, así como los cuestionarios de diagnóstico fiscal contestados por el contador público, quien deberá aplicar los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general; (Regla 2.10.15 RMF 2025)
 - IV. La información de sus estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, de forma comparativa respecto al ejercicio inmediato anterior, y
 - V. La información correspondiente a su situación fiscal.

Estructura y principales cambios en los anexos del SIPRED 2024

- La presentación de integra por:

1. Datos del contribuyente
2. Datos del Contador Público
3. Datos Generales
4. Los anexos del dictamen.
5. La opinión del contador publico inscrito que dictamina y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
6. El cuestionario de diagnostico fiscal elaborado por el contador publico.
7. El cuestionario en materia de precios de transferencia elaborado por el contador publico.
8. Información adicional del dictamen.

Cambios al SIPRED

- Cuestionarios más detallados

Se han ampliado los cuestionarios, incluyendo diagnósticos fiscales y reportes en áreas como precios de transferencia, actividades específicas por sector y cumplimiento contable.

- Validación de datos más estricta

El SAT ha implementado nuevos controles dentro de SIPRED para minimizar errores en la captura. Antes de enviar, es esencial asegurarse de que toda la información esté correcta y completa para evitar rechazos en la presentación.

- Estados financieros más detallados

La presentación del dictamen requiere información más completa en documentos clave como el estado de situación financiera, estado de resultados y estado de flujos de efectivo (directo o indirecto) .

Cambios al SIPRED

- Mayor control sobre precios de transferencia

Si realizan operaciones con partes relacionadas, el cuestionario de precios de transferencia ahora es más detallado. Esto busca asegurar que las transacciones cumplan con las reglas y evitar posibles prácticas indebidas .

- Estandarización y compatibilidad

Se han actualizado los formatos electrónicos y se especifican las versiones de software necesarias para la correcta captura y transmisión de datos al SAT .

Cambios al SIPRED

Cuestionario de Diagnóstico Fiscal:

- Se han añadido preguntas que profundizan en la revisión del cumplimiento fiscal del contribuyente, incluyendo aspectos como:
 - *Verificación de la correcta emisión y recepción de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*
 - *Revisión de la determinación y pago oportuno de impuestos federales.*
 - *Evaluación de la correcta aplicación de deducciones autorizadas y estímulos fiscales.*
 - *Análisis de la congruencia entre los ingresos declarados y los CFDI emitidos.*
- Estas preguntas buscan identificar posibles riesgos fiscales y asegurar la integridad de la información presentada

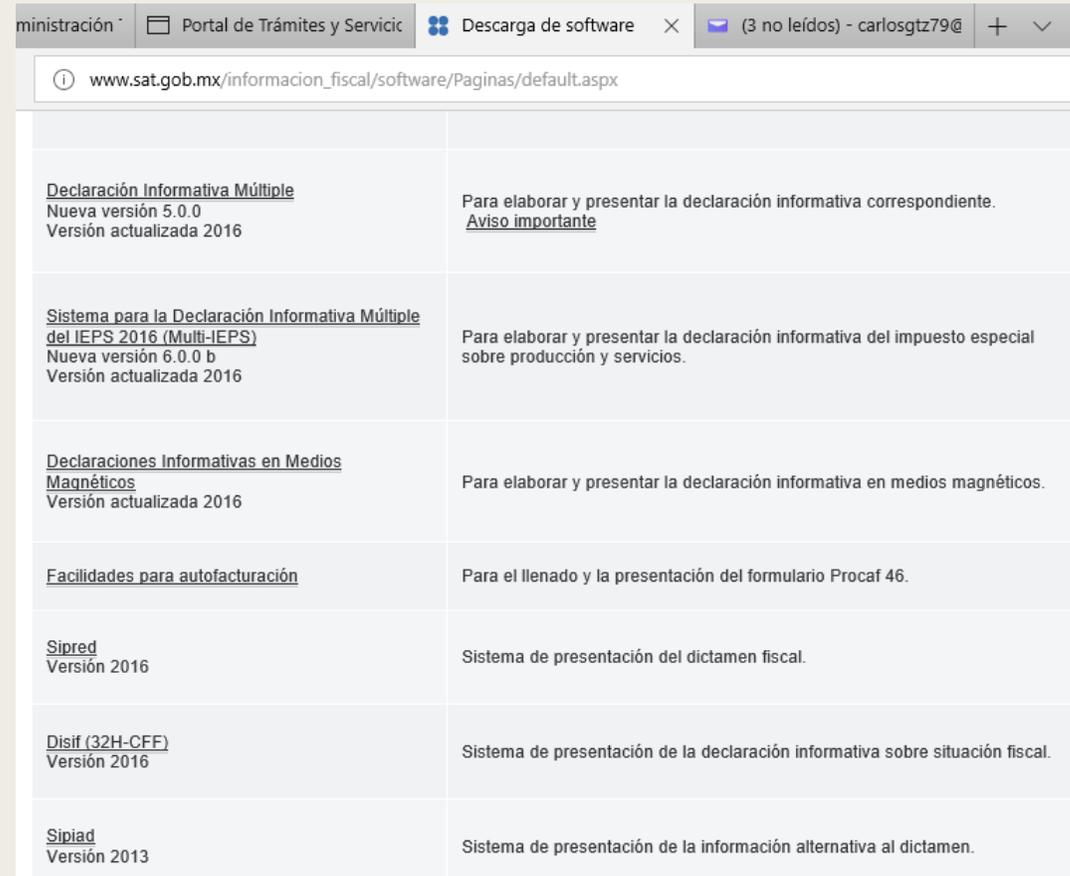
Cambios al SIPRED

Cuestionario en Materia de Precios de Transferencia:

- Se han incorporado nuevas preguntas orientadas a:
 - *Confirmar la existencia y actualización del estudio de precios de transferencia.*
 - *Verificar la correcta identificación de operaciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras.*
 - *Evaluar la aplicación de métodos apropiados para determinar precios de transferencia.*
 - *Revisar la documentación que respalde las políticas de precios de transferencia implementadas.*
- Estas adiciones buscan fortalecer la transparencia y cumplimiento en operaciones intercompañía.

Instalación del sistema

- Primero descargamos el SIPRED del portal del SAT
www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/software/paginas/default.aspx
- La versión actual será 13.0.0 si ya tienes instalado la versión del año pasado, en automático se actualiza.



The screenshot shows a web browser window with the URL www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/software/Paginas/default.aspx. The page content is a table listing various software systems available for download.

<u>Declaración Informativa Múltiple</u> Nueva versión 5.0.0 Versión actualizada 2016	Para elaborar y presentar la declaración informativa correspondiente. <u>Aviso importante</u>
<u>Sistema para la Declaración Informativa Múltiple del IEPS 2016 (Multi-IEPS)</u> Nueva versión 6.0.0 b Versión actualizada 2016	Para elaborar y presentar la declaración informativa del impuesto especial sobre producción y servicios.
<u>Declaraciones Informativas en Medios Magnéticos</u> Versión actualizada 2016	Para elaborar y presentar la declaración informativa en medios magnéticos.
<u>Facilidades para autofacturación</u>	Para el llenado y la presentación del formulario Procaf 46.
<u>Sipred</u> Versión 2016	Sistema de presentación del dictamen fiscal.
<u>Disif (32H-CFF)</u> Versión 2016	Sistema de presentación de la declaración informativa sobre situación fiscal.
<u>Sipiad</u> Versión 2013	Sistema de presentación de la información alternativa al dictamen.

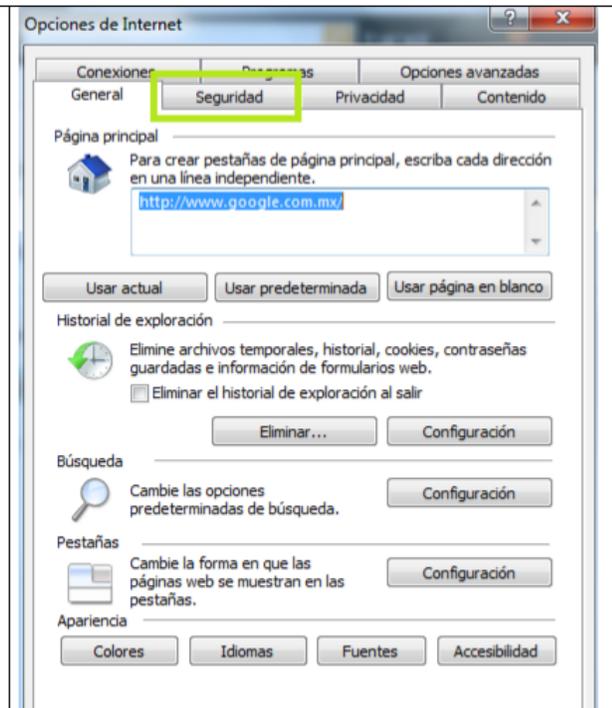
Configuración de seguridad

PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN

En el siguiente apartado se describen los pasos necesarios para realizar la instalación en Microsoft Windows (XP, Vista ó 7) de la solución SIPRED Cliente para Office 2007

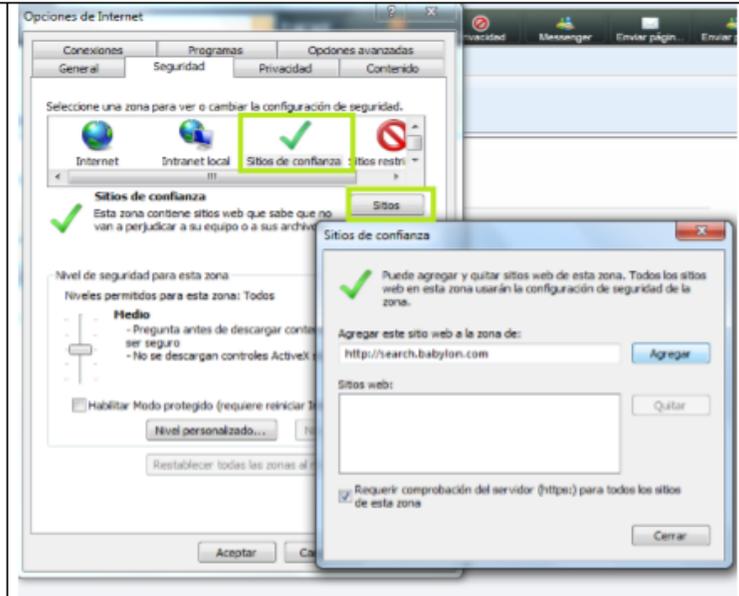
1. Incluya la URL del sitio donde se encuentran el instalador del Sipred_Sipiad2007 dentro de sus sitios de confianza del Internet Explorer en:

Herramientas -> Opciones de Internet -> Seguridad

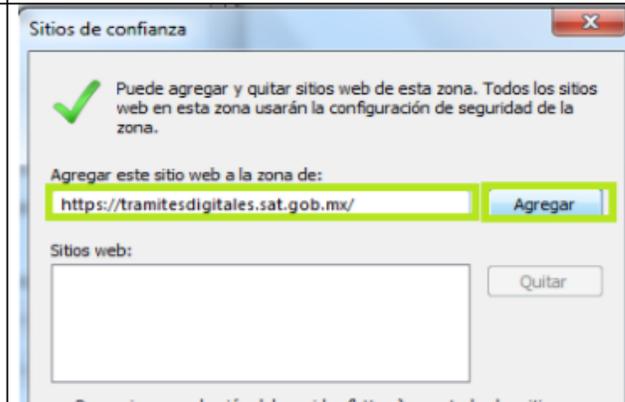


Agregar a sitios de confianza la dirección que se ve en la imagen.

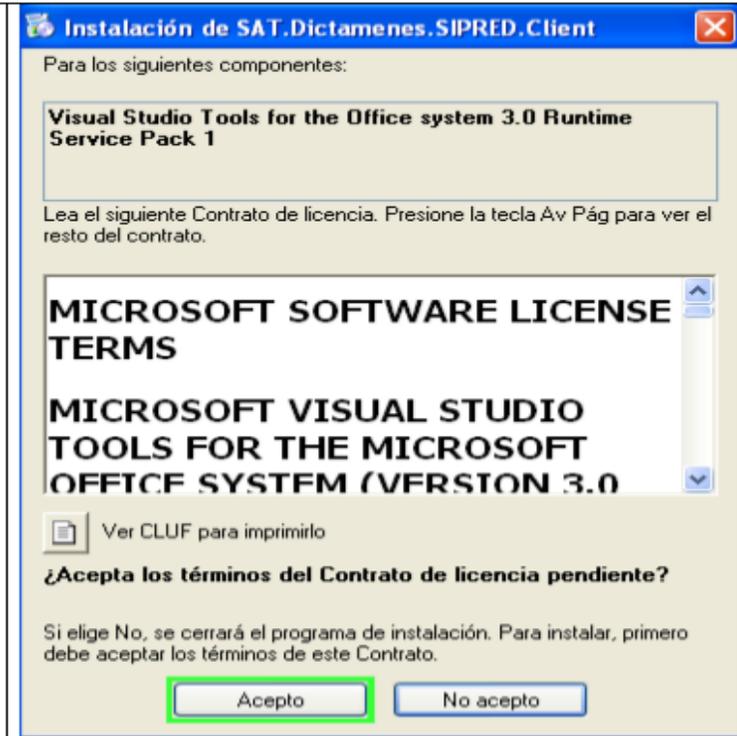
2. Dar clic en **Sitios de confianza**, después dar clic en el botón **sitios**.



3. En la ventana sitios de confianza ingresar la url: <https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/>
Posteriormente dar clic en **Agregar**.



8. Acepte la instalación del prerequisite *Visual Studio Tools for the Office system 3.0 Runtime Service Pack 1* dando clic en el botón **Acepto**

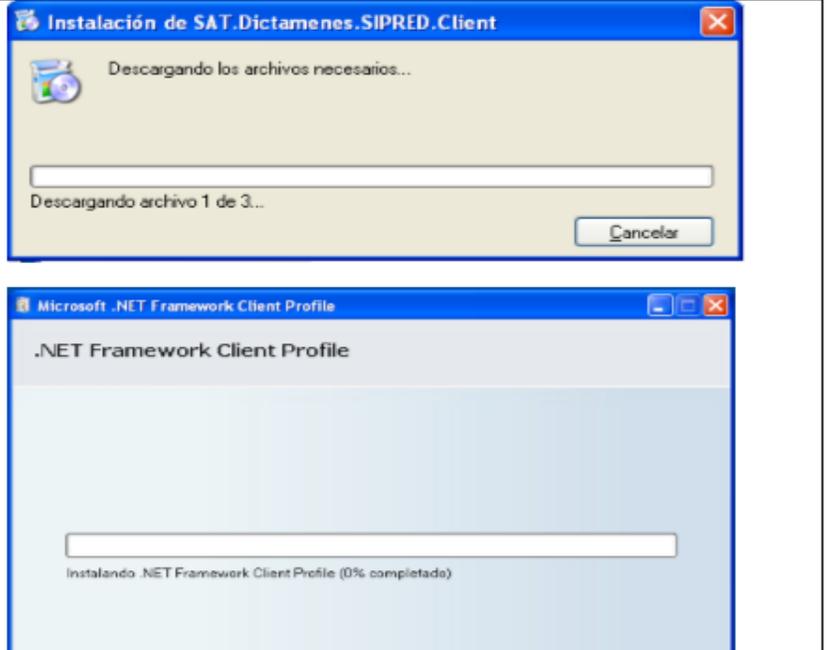


9. En la siguiente ventana dar

Instalacion del complemento de excel

016 | InsIntAgaff2016.pdf | Manual_Instalacion_SIPREDCLI | +

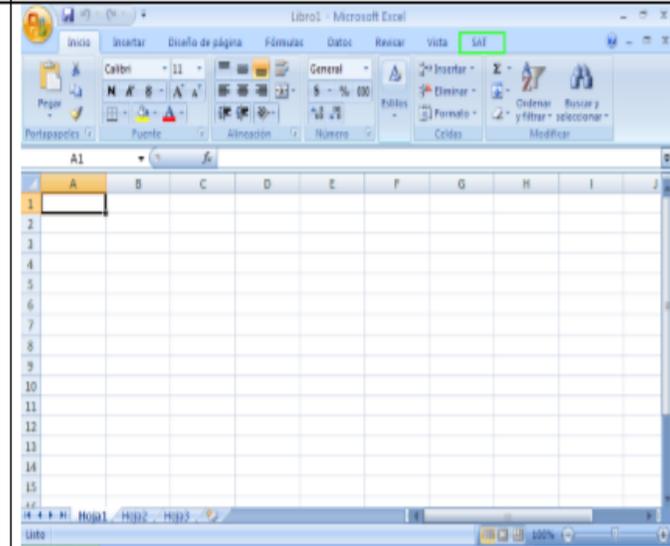
al/software/Documents/Manual_Instalacion_SIPREDCLI_Office_2007.pdf

<p>10. Dar clic en el boton Instalar del prerrequisito <i>Microsoft Office 2007 Primary Interop Assemblies</i></p>	 <p>Instalación de SAT.Dictamenes.SIPRED.Client</p> <p>Se instalarán los siguientes componentes en el equipo:</p> <p>Microsoft Office 2007 Primary Interop Assemblies</p> <p>¿Desea instalar estos componentes?</p> <p>Si elige Cancelar, se cerrará el programa de instalación.</p> <p>Instalar Cancelar</p>
<p>11. Asegúrese de tener una conexión a internet para descargar los archivos necesarios de los prerrequisitos para la instalación de SIPRED</p>	 <p>Instalación de SAT.Dictamenes.SIPRED.Client</p> <p>Descargando los archivos necesarios...</p> <p>Descargando archivo 1 de 3...</p> <p>Cancelar</p> <p>Microsoft .NET Framework Client Profile</p> <p>.NET Framework Client Profile</p> <p>Instalando .NET Framework Client Profile (0% completado)</p>

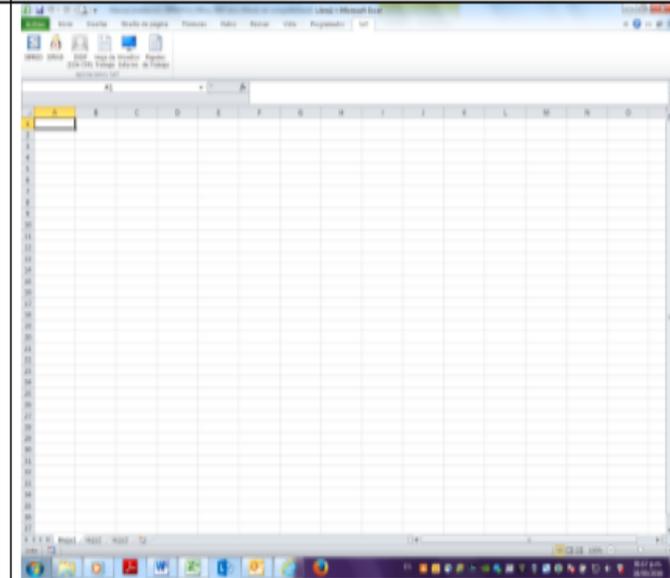
Taskbar icons: File Explorer, Edge, Mail, Store, Excel, Word, PowerPoint, PDF Reader.

Vista del acceso al SIPRED

17. En el menú principal de Excel deberá aparecer una nueva opción: SAT

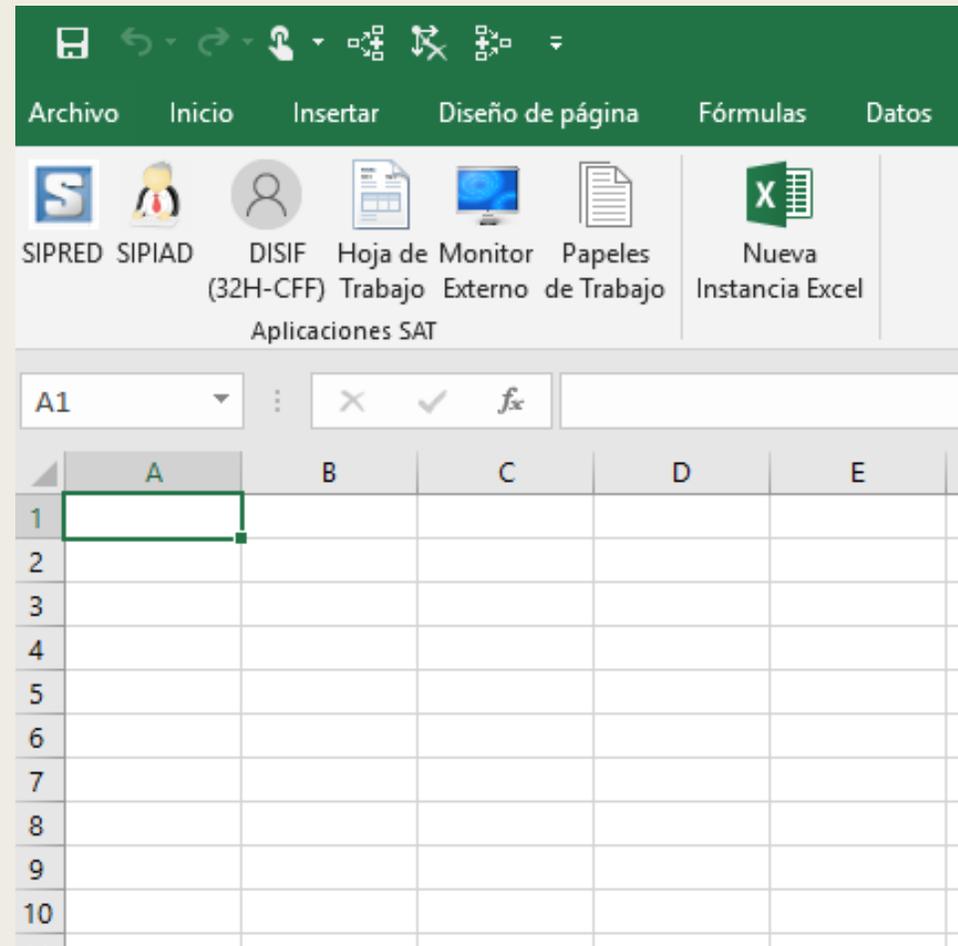


18. Al seleccionar el nuevo menú SAT, aparecerá la nueva cinta de la aplicación:



Creación del dictamen

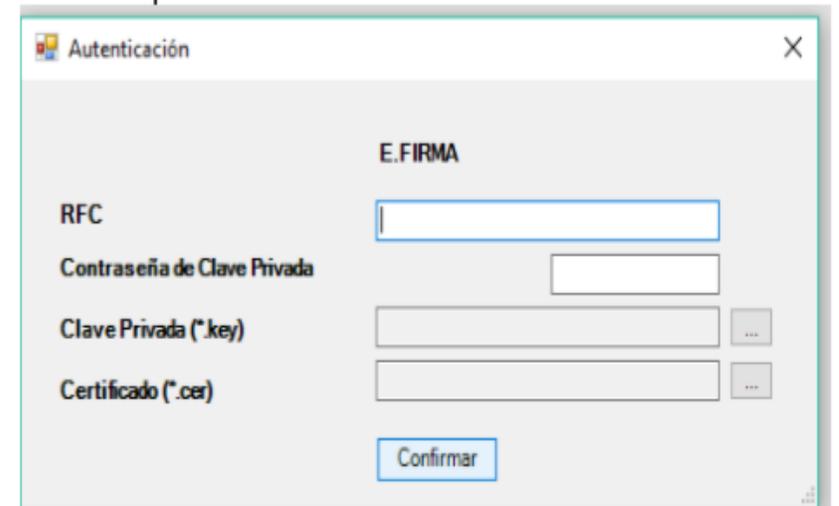
- Seleccionar el botón “SIPRED”
- Después poner nuevo dictamen
- Solicitar la firma electrónica del contribuyente.



Creación del dictamen

Poner firma electrónica

Aparecerá la siguiente ventana para su autenticación:



The screenshot shows a dialog box titled "Autenticación" with a close button (X) in the top right corner. The dialog contains the following elements:

- E. FIRMA**: A section header for the authentication fields.
- RFC**: A text input field.
- Contraseña de Clave Privada**: A text input field.
- Clave Privada (*.key)**: A text input field with a browse button (three dots) to its right.
- Certificado (*.cer)**: A text input field with a browse button (three dots) to its right.
- Confirmar**: A button at the bottom of the dialog.

Creación dictamen

- Seleccionar tipo de contribuyente
- Ejercicio
- Ruta de destino para guardar el dictamen

Nuevo

Guardar Como

Documento: Dictamen Fiscal

Ejercicio Fiscal: 2016

Tipo: ESTADOS FINANCIEROS GENERAL

Importante: Para crear un nuevo documento es necesario estar conectado a Internet

Creación dictamen

Al terminar el proceso el dictamen se abrirá en automático.

EFG 2017 21.03.18.xlsx - Excel Julio Torres

Archivo Inicio Insertar Dibujar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Programador SPRED ¿Qué desea hacer?

Nuevo Abrir Cerrar Guardar Vista Previa Pegar Columna / Anexo + Renglón Convertir Realizar Datos del Contribuyente + Datos del CFI + Datos del Representante + Pagos Anteriores Visualizar Convertir a xlsx Validar Validar Inf. de la HT Visualizar Firma 2da Firma Enviar Preparar y Firmar SIPRED Versión 12.0.0.7

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	INDICE	CONCEPTO	2017	2016	PORCENTAJE EN RELACION CON EL TOTAL DEL ACTIVO (AÑO ACTUAL)	PORCENTAJE EN RELACION CON EL TOTAL DEL ACTIVO (AÑO ANTERIOR)	VARACION EN PESOS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	PORCENTAJE DE VARACION EN PESOS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	EXPLICAR VARACION
2		POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 2 DE DICIEMBRE DE 2017 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016							
3		(CIFRAS EN PESOS)							
4									
5									
6		ACTIVO							
7		ACTIVO CIRCULANTE							
8									
9		EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS							
10									
11									
12	0101000000000	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS							
13	0101000100000	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION							
14	0101000200000	INVERSIONES EN RENTA FIJA							
15	0101000300000	OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS							
16	0101000400000	TOTAL DE EFFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS							
17									
18		CUENTAS POR COBRAR							
19									
20	0101000500000	CLIENTES			6.00	6.00			NO
21	0101000600000	DOCUMENTOS POR COBRAR			6.00	6.00			NO
22	0101000700000	PARTES RELACIONADAS			6.00	6.00			NO
23	0101000800000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR			6.00	6.00			NO
24	0101000900000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR			6.00	6.00			NO
25	0101001000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA POR			6.00	6.00			NO

Contribuyente Contador Representante Generales ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5 ANEXO 6 ANEXO 7 ANEXO 8 ANEXO 9

Inicio Escribe aquí para buscar Escritorio

Instrucciones de captura y anexos condicionados

INSTRUCCIONES DE LLENADO (anexo 16 RMF)

- Los dictámenes deberán elaborarse y prepararse para su envío invariablemente en el sistema denominado sipred desarrollado por el SAT.
- En los formatos de los anexos no se pueden adicionar columnas, ni se pueden adicionar renglones con índices, salvo para la integración de los conceptos denominados “otros” o en los casos en que el propio sistema lo permita; sin embargo, si es posible agregar “notas”, conforme al apéndice iii notas técnicas de este instructivo.
- Cabe señalar que los importes de los datos a proporcionar de los anexos del dictamen que no se ocupen, podrán dejarse en blanco o bien poner un cero para evitar errores de omisión de la captura, excepto en aquellos índices, que el propio sistema indique que no deben dejarse en blanco y se requerirá que por lo menos se anote un cero.
- La información deberá presentarse respetando la estructura de construcción y encriptación de datos del sipred. Asimismo, por ningún motivo podrá presentarla o editarla con algún otro software.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- En la presentación de los importes, **se podrán utilizar formulas, sumatorias y cualquier tipo de operación o rutina que este incluida en el sipred**
- Para escribir los textos de las notas a los estados financieros, la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, la información adicional al dictamen, la explicación de las variaciones y los comentarios al cuestionario de diagnostico fiscal, **podrán utilizar caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.).**
- Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe, el cuestionario de diagnostico fiscal se deberán requisita obligatoriamente en todos los casos y cuando le aplique al contribuyente, también el cuestionario en materia de precios de transferencia, en el caso de información de textos, deberán contener **un mínimo de 100 caracteres.**

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- En los anexos **se pueden adicionar índices**, conforme a las notas técnicas.
- **Entidades Federativas** donde se ubica el domicilio fiscal del contribuyente, se incluye el **catálogo**.
- En **actividades para efectos fiscales del contribuyente**, se deberá registrar el número conforme al catálogo de Grupos Económicos.
- La información no podrá ser presentada bajo ningún otro formato que no sea el correspondiente archivo **“SB2X”** para el dictamen fiscal, la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal y la información alternativa al dictamen y el archivo **“SBPT”** para los papeles de trabajo, generado por el sistema.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- LAS COLUMNAS
- Se deberá respetar el numero de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos.
- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas, archivos o anexos.
- Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe, la información adicional, **no tendrán columnas de índices.**

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- LOS INDICES.
- Se manejaran 9 caracteres alfanuméricos para el caso de datos de identificación y datos generales y 14 caracteres numéricos para los demás anexos.
- El tratamiento del índice será como un carácter alfanumérico.
- La justificación de los caracteres de los índices será centrada.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

■ LOS CONCEPTOS

- Todos los textos utilizados se presentaran en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.). Se podrán capturar con minúsculas; sin embargo, el sipred'2014 automáticamente las convierte a mayúsculas.

■ LAS CANTIDADES

- Las cifras de importes, podrán contener formulas pero no signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Los símbolos como los paréntesis, los separadores de miles, etc.; Solamente serán los que el sistema asigne (según la configuración que elija el usuario).

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- **Utilización de signos negativos**
- Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:
 - - Represente un saldo deudor, en cuentas acreedoras.
 - -Represente un saldo acreedor, en cuentas deudoras.
- Para efectos de una mejor visualización el sistema permite, a elección del usuario, ver las cantidades negativas entre PARENTESIS.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- **LAS CANTIDADES**
- Las cantidades negativas deberán capturarse con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Los campos numéricos que contengan información justificados a la derecha.
- Los importes deberán anotarse invariablemente en pesos, no en miles.
- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán capturar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos en que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4 decimales.

- Ejemplos:
 - 10 % se escribirá 10,00 28 % se escribirá 28.00
 - 2.89078 se escribirá 2.8907 4.56320 se escribirá 4.5632

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS POR EL CPI
- Para efectos de lo señalado en la RMF, las omisiones a que se refiere dicha resolución serán aquellas detectadas por el auditor en su revisión de los estados financieros para efectos fiscales sean o no materiales.
- Cuando el CPI determine diferencias de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo, o en su carácter de retenedor, en los siguientes anexos al dictamen fiscal, deberá hacer una descripción detallada de los procedimientos de revisión que aplicó y que lo llevaron a determinar dichas diferencias, la descripción deberá incluir una explicación pormenorizada del origen de los montos determinados como diferencias de contribuciones, haciendo referencia al método o fórmula utilizado en sus procedimientos de revisión que lo llevaron a identificar dichas diferencias, considerando su objeto, base, tasa o tarifa (primer párrafo del artículo 5 del CFF), dicha descripción **se deberá incorporar al informe sobre la situación fiscal del contribuyente antes de asentar su nombre y número de registro ante la AGAFF:**

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS POR EL CPI
- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
- Relación de contribuciones por pagar.
- Para efectos de la auditoria de estados financieros, cuando el contador publico registrado inscrito observe diferencias no materiales que en consecuencia no sean investigadas y que puedan tener una repercusión fiscal, dicho contador publico inscrito deberá señalar tal circunstancia en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en un párrafo por separado y después de su opinión.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS POR EL CPI
- Además, estará a lo siguiente:
- Siempre que pueda cuantificar su efecto en las contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, o bien, las diferencias correspondan a las propias contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, deberá reflejarlas en la columna denominada “diferencias no materiales no investigadas por auditoría” del anexo “relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor ” en el renglón de la contribución que corresponda.
- De no poder cuantificar su efecto en las contribuciones a cargo del contribuyente, deberá hacer una relación de los conceptos y montos por los cuales se determinaron diferencias no materiales no investigadas e incluirlas en un párrafo por separado después de su opinión sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- LAS FECHAS
- Los campos de fecha necesariamente deberán ser capturados conforme el siguiente formato, dd/mm/aaaa
- dd : Captura de dos dígitos para el día
- / : Como separador
- mm : Captura de dos dígitos para el mes
- / : Como separador
- aaaa: Captura de cuatro dígitos para el año.

IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CUESTIONARIOS

Papel del CPI en el tema de precios de transferencia

- El SAT a través del cuestionario en materia de precios de transferencia que deben llenar los contadores públicos inscritos pretende que el auditor:
 - A) **Se cerciore de que los contribuyentes que estan revisando cumplieron con sus obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia** (artículo 76, fracciones IX, X y XII y 179 primer párrafo de la ley del impuesto sobre la renta vigente), es decir,
 - B) **Que hayan presentado la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero** y
 - C) **Que cuenten con documentación e información que acredite que las operaciones con partes relacionadas se determinaron como lo harían partes independientes en operaciones comparables** (estudios de precios de transferencia).

“8) METODO APLICADO CONFORME AL ARTÍCULO 180 DE LA LISR POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA”,

- Se pretende que el contador publico inscrito **se cerciore**, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para **cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero**, **se haya aplicado alguna de las metodologias a que se refiere el articulo 180** de la ley del impuesto sobre la renta, **sin que se juzgue si es la mas apropiada.**

“9) INFORMACION Y DOCUMENTACION SOBRE OPERACIONES O EMPRESAS COMPARABLES POR CADA TIPO DE OPERACION EVALUADA”,

- Se pretende que el contador publico inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia para cada una de las transacciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, en las que se haya aplicado alguna de las metodologías a que se refiere el artículo 180 de la ley del impuesto sobre la renta, **exista información y documentación sobre operaciones o empresas comparables, incluyendo su fuente, sin que se juzgue si dichas operaciones o empresas son o no comparables.**

“VERIFICO QUE EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SE CONCLUYERA QUE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL CONTRIBUYENTE SE EFECTUARON DE ACUERDO A LOS PRECIOS O MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES”

- Se pretende que el contador publico inscrito se cerciore, de que en la documentación comprobatoria de precios de transferencia, además, de cumplir con los requisitos que establece la ley del impuesto sobre la renta, **se concluya que las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero fueron pactadas como lo hubieran hecho partes independientes en operaciones comparables, sin juzgar si la conclusión es correcta o no.**

CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL.

PAPEL DEL CONTADOR PUBLICO INSCRITO EN EL TEMA DEL CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL.

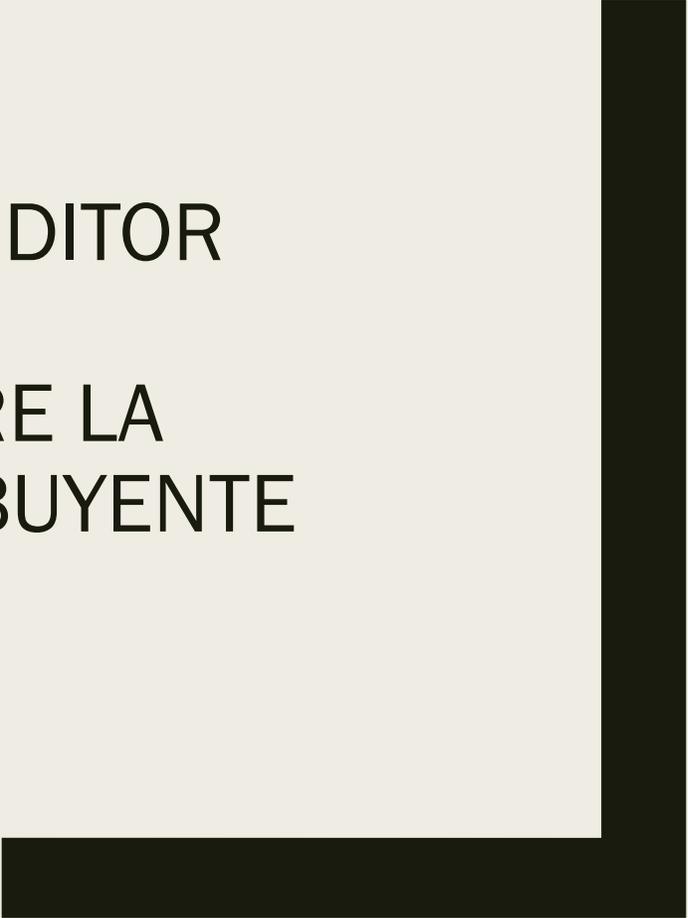
- **Las respuestas a este cuestionario estarán a cargo del contador publico inscrito conforme a la revisión que haga a los estados financieros del contribuyente,** por lo que deberá manifestar en su informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en forma expresa, cualquier omisión o incumplimiento a las disposiciones fiscales, involucradas con las preguntas del cuestionario y que haya detectado al examinar la situación fiscal del contribuyente dentro del alcance de sus pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoria y de revisión información financiera, considerando lo señalado por las guías de auditoria normas de información financiera y al alcance de las pruebas selectivas de su auditoria.

“DETECTO DEBILIDADES O DESVIACIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE CON REPERCUSION EN SU SITUACION FISCAL”

- Se pretende que el contador publico inscrito **describa**, en su caso, **en el informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente las deficiencias importantes en el diseño y operacion de la estructura del control interno que detecto y que a su juicio podrian afectar negativamente la capacidad del contribuyente para registrar, procesar, resumir y reportar informacion financiera que tiene repercusion fiscal. .**



MODELO DE INFORME DEL AUDITOR
INDEPENDIENTE Y
MODELO DE INFORME SOBRE LA
SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

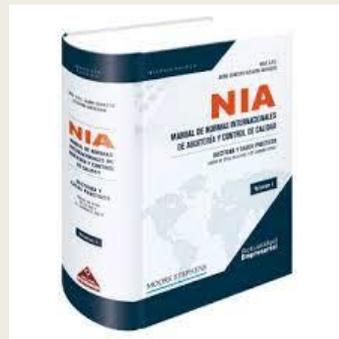


INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

- De conformidad con los artículos 32-A y 52 del Código Fiscal de la federación, 58 fracciones II y III del reglamento del Código Fiscal de la federación, así como con las reglas 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, deberá sujetarse a los formatos que utilice el colegio profesional la sociedad o asociación de contadores públicos reconocida por la autoridad educativa que corresponda. **Se considera que el dictamen del contador público inscrito se integra por el informe del auditor independiente así como por el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.**
- **Considerando lo establecido en las normas internacionales de auditoría aplicables.**

TIPOS DE OPINIÓN A EMITIRSE EN UN DICTAMEN

- Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) establecen los tipos de opiniones que puede emitir un auditor al momento de auditar los Estados Financieros de propósito general de una empresa.



INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE CON BASE EN NIA

NORMA TÉCNICA



700



**OPINIÓN NO MODIFICADA, O SEA
DICTAMEN LIMPIO**

705



**OPINIÓN MODIFICADA, LA QUE INCLUYE
SALVEDADES, O ES DESFAVORABLE O
ADVERSA (NEGACIÓN), O DENEGACIÓN
(ABSTENCIÓN)**

706



PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

TIPOS DE OPINIÓN A EMITIRSE EN UN DICTAMEN

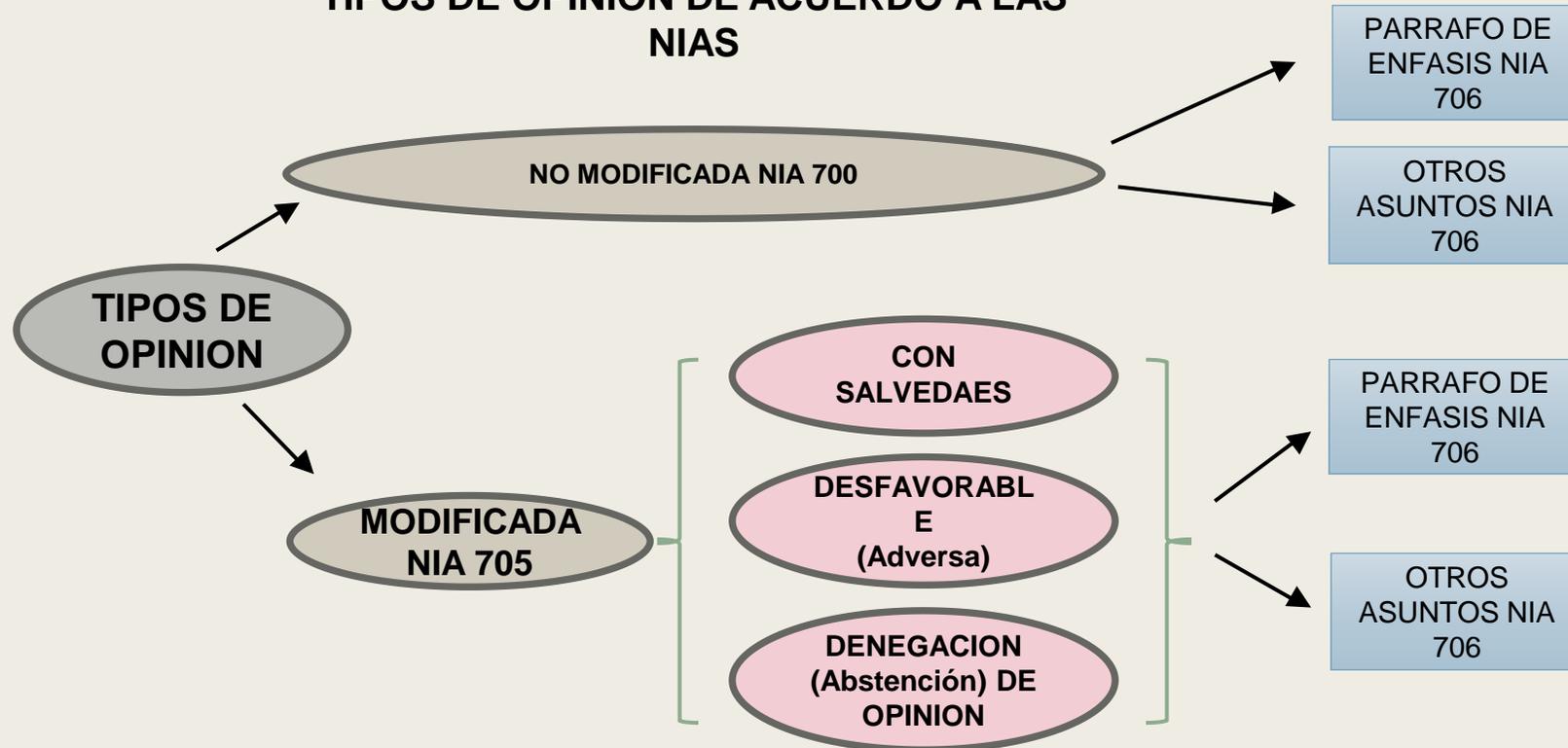
NO MODIFICADA

MODIFICADA



ASIMISMO, ESTOS TIPOS DE OPINIÓN PUEDEN LLEVAR PÁRRAFOS DE ÉNFASIS O PÁRRAFOS DE OTROS ASUNTOS (NIA 706)

TIPOS DE OPINION DE ACUERDO A LAS NIAS



El siguiente cuadro ilustra el modo en que el juicio del auditor sobre la naturaleza de la cuestión que origina la opinión modificada, y la generalización de sus efectos o posibles efectos sobre los estados financieros, afecta al tipo de opinión a expresar.

NATURALEZA DE LA CUESTION QUE ORIGINA LA OPINION MODIFICADA	JUICIO DEL AUDITOR SOBRE LA GENERALIZACION DE LOS EFECTOS O POSIBLES EFECTOS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
	MATERIAL PERO NO GENERALIZADO	MATERIAL Y GENERALIZADO
LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTIENEN INCORRECCIONES MATERIALES	OPINION CON SALVEDADES	OPINION DESFAVORABLE(ADVERSA)
IMPOSIBILIDAD DE OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORIA SUFICIENTE Y ADECUADA	OPINION CON SALVEDADES	OPINION CON SALVEDADES

Informe del auditor independiente

Al Consejo de Administración y Accionistas de____¹ A la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),

A la Administración *(General de Grandes Contribuyentes)* Desconcentrada de Auditoría Fiscal de____²

Opinión

He auditado los estados financieros de____¹ (la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información requeridos exclusivamente por el SAT en el Anexo 16 *(16-A₃)* de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF), incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2023 (SIPRED).

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros” de este informe. Soy independiente de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., la fracción II del artículo 52 del CFF y el artículo 60 del RCFF, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos legales y normativos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Llamo la atención sobre la Nota X₅ de los estados financieros, que describe que los mismos han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que para tal efecto ha diseñado el SAT, y podrían no ser útiles para otros propósitos. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otros asuntos

_____1, ha preparado otros estados financieros al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas₆, sobre los cuales he emitido una opinión por separado con fecha __de__de 20__ 7 conforme a las Normas Internacionales de Auditoría sin salvedades₈.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Compañía en relación con los Estados Financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación de los estados financieros y los anexos complementarios, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV, y V del RCFF, las reglas 2.10.6., 2.10.14. (**2.10.24.**) de la RMF, los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (**16-A**) de la RMF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sean por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Comunico a los encargados del gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique en el transcurso de mi auditoría.

C.P.C.

Inscripción en la AGAFF Núm. ____

_____a_____de____de 2024.

MODELO DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL

- Debe dirigirse al órgano de gobierno supremo de la entidad y anotar el nombre completo del contribuyente incluyendo las iniciales del tipo de sociedad de que se trate.
- Informe sobre otros requerimientos legales y normativos
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente¹
- Al Consejo de Administración y Accionistas de _____²
- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
- A la Administración (General de Auditoría Fiscal Federal) Desconcentrada de Auditoría Fiscal
- de _____³

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que realicé bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de _____1 de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas4 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15. (, 2.10.24. 3) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A5) de la RMF. Una auditoría realizada conforme a las NIA otorga un grado de seguridad razonable; sin embargo, no garantiza que una auditoría detecte una posible omisión, error o conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal al no estar diseñada para ello.

Como consecuencia de esta auditoría emití un informe con fecha XX6 sin salvedades7.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2., declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.10.15. de la RMF que, como parte de mi auditoría, descrita en el apartado 1. anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Compañía, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas3 2.10.6, 2.10.7., 2.10.14. (, 2.10.24.3) de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A4) de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2024 (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría y alcances que consideré adecuados en las circunstancias, con base en mi juicio profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión, de acuerdo con las NIA8, sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____2. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

- i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.10.15. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior 9.
- En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.8 y 10
- ii. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o (,) en su carácter de retenedor (o recaudador).11

[Debido a que la compañía no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero-patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.]

[La compañía se dictaminará para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (y del INFONAVIT), por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2024, por otro Contador Público Registrado [y actualmente se está efectuando el trabajo respectivo]. El alcance de dicho dictamen pudiera diferir de este, y de encontrarse diferencias serían corregidas; igualmente, se deberá enterar cualquier diferencia aplicable a las contribuciones correspondientes al INFONAVIT y SAR]. 12

iii. Durante el ejercicio sujeto a revisión, no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera solicitado devoluciones de saldos a favor; y/o aplicado compensaciones. Al 31 de diciembre de 2024, no existen cantidades pendientes de devolver o compensar.

[Revisé, con base en pruebas selectivas y a las NIA, que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones [(o) aplicados en compensaciones]¹³ que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a mi auditoría y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas a la Compañía por la autoridad fiscal derivan de dicho saldo.¹⁴]

iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 que se muestran en los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta (ISR) y
- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultado integral, los acumulables para los efectos del ISR y el total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA).

v. No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado.

[No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por el contribuyente por las diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.]

[Revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento, presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación: 15

- vi. Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU) correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024; asimismo, revisé en forma selectiva el pago de la PTU. [Debido a que la compañía no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa.]

- vii. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, que se indican en los anexos relativos a [la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR,] el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento del ejercicio, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.

- viii. No tuve conocimiento de que la Compañía obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) o Suprema Corte de Justicia de la Nación –Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales, durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2024. 16 y 17

- [Revisé la información relativa a los estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio, a las exenciones, subsidios y créditos fiscales, así como la aplicación de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales o jurisdiccionales que se incluyen en la declaratoria hecha por el representante legal del contribuyente.] 16 y 18

ix. Durante el ejercicio, con base en mis pruebas de auditoría, no observé que la Compañía fuera responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

[Revisé, con base en mis pruebas selectivas de auditoría, la información relativa a la responsabilidad solidaria de la Compañía durante el ejercicio, por operaciones de residentes en el extranjero por enajenación de acciones (por la retención del ISR que corresponde) (por la que no hubo retención de ISR debido a que el residente en el extranjero no determinó utilidad fiscal en la operación).]

x. Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera durante el ejercicio. Dicha revisión se hizo sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del ____% de las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas] [pruebas sustantivas de detalle por las fluctuaciones cambiarias dando una cobertura del ____% a las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas].19

- [Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas netas por fluctuación de la moneda extranjera durante el ejercicio. Las ganancias [pérdidas] cambiarias netas se integraron por \$ XXX de ganancias y \$ XXX de pérdidas, y se revisaron sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del ____% de las ganancias y un ____% de las pérdidas] [pruebas sustantivas de detalle dando una cobertura del ____% a las ganancias y del ____% a las pérdidas.]
- [Durante el ejercicio dictaminado, el contribuyente no realizó operaciones que generaran fluctuaciones cambiarias.]
- [Las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera que se generaron durante el ejercicio dictaminado, no formaron parte de mi alcance, debido a que son inmateriales en el contexto de los estados financieros considerados en su conjunto.]

- xi. Los saldos de la Compañía con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2024, se revelan en [el Estado de Situación Financiera] [la Nota ____ a los estados financieros, incluida en el Anexo “Notas a los Estados Financieros” del SIPRED]. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio se revelan en el Anexo “Operaciones con Partes Relacionadas” del SIPRED.

- Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII y XXIX, 76, fracciones IX, X y XII, [90, penúltimo párrafo y 110 fracciones X y XI,] [179, 180,] [181, 182 y 183,] de la Ley del ISR. 20

- [Durante el ejercicio, el contribuyente no llevó a cabo operaciones con partes relacionadas.]

- xii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2024, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, la compañía incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2024. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2024 no (sí) aplicó dichos criterios [Detallarlos]. 21

xiii. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones presentadas en cumplimiento de sus obligaciones a las siguientes disposiciones fiscales²² sin observar omisión alguna:

a) Artículo 76, fracción VI de la LISR “Información sobre residentes en el extranjero” (Anexo 4 de la DIM).

b) Artículo 76, fracción XIII de la LISR, “Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (Anexo 10 de la DIM).

c) Artículo 178 de la LISR, forma oficial 63 “Declaración informativa de regímenes fiscales preferentes”.

d) Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014, fracción X, “Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS” (Anexo 2 de la DIM) e “Informe sobre residentes en el extranjero (Anexo 4 de la DIM)”, este último tratándose de retenciones a residentes en el extranjero. Artículo 76, fracción III de la Ley del ISR y 32 fracción V de la Ley del IVA “Información sobre las retenciones a residentes en el extranjero señaladas en los CFDI”.

- 3. Es importante señalar que un contador público no tiene la formación profesional, ni las facultades legales, para determinar y/o calificar jurídicamente qué conductas podrían constituir la comisión de un delito fiscal, razón por la cual corresponderá en todo caso a las autoridades competentes, determinar jurídicamente la existencia o no de la presunta conducta que podría constituir un delito fiscal.²³

- [Es importante señalar que: a) un contador público no tiene la formación profesional, ni las facultades legales, para determinar y/o calificar jurídicamente qué conductas podrían constituir la comisión de un delito fiscal, y b) la opinión de la Compañía respecto a una posible conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal, pudiera ser diferente al criterio sostenido por el suscrito y expuesto en el presente informe, razón por la cual corresponderá en todo caso a las autoridades competentes, determinar jurídicamente la existencia o no de la presunta conducta que podría constituir un delito fiscal, y al propio Contribuyente hacer valer sus derechos y tomar las acciones que resulten necesarias o convenientes y que mejor resulten a sus intereses].

- Durante el desarrollo de mi trabajo de auditoría, tuve conocimiento de la siguiente conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal. (APLICA CUANDO EXISTAN ESTE TIPO DE CONDUCTAS, SE REQUIERE DE ASESORÍA LEGAL, Véase referencia 24)]

5. En relación con las respuestas que dio la Compañía, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos “Datos Generales” e “Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas”, respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.

Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la Compañía y no forman parte del alcance de mi auditoría.

- Incumplimientos no materiales identificados y/o sin efecto en los impuestos y contribuciones federales 6.
- Al 31 de diciembre de 2024 no se identificaron diferencias de impuestos o contribuciones que deban ser reveladas en la columna denominada “Diferencias no materiales no investigadas por auditoría” del Anexo “Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor”.
- [En la columna denominada “Diferencias no materiales no investigadas por auditoría” del Anexo “Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor” se muestran las diferencias en las contribuciones que fueron identificadas durante mi auditoría que no investigué por ser no materiales en el contexto de la auditoría de estados financieros, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2023 y como consecuencia para concluir sobre la validez de dichas diferencias.

En el Anexo “Relación de Contribuciones por Pagar” se muestran dichas diferencias pendientes de pago.

Dichas diferencias se identifican como sigue:

Objeto	Base	Tasa o tarifa	Impuesto o contribución	Impuesto enterado	Diferencia

]

7. Durante el ejercicio se identificaron los siguientes incumplimientos cualitativos con las disposiciones fiscales o aduaneras, que no afectaron los impuestos o contribuciones federales:²⁶

C. P. C. [nombre del socio]
Inscripción número _____ en la
Administración General de
Auditoría Fiscal Federal
_____, __ de _____ de 2024.²⁷

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO



Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal (regla 2.10.23)

- Se tendrá por cumplida cuando el contador público inscrito envíe por medios electrónicos (Internet), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo).
- Los papeles de trabajo que se envíen a la autoridad deberán ser aquéllos que el contador público conservare en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia obtenida de su revisión, las conclusiones alcanzadas, así como la evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

NIC 230 DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA.

- Requerimientos específicos de documentación de auditoría en otras NIA
- En este anexo se identifican los apartados de otras NIA en vigor para auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009, y que contienen requerimientos específicos de documentación. La lista no exime de tener en cuenta los requerimientos y la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas correspondientes de las NIA.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORIA



AUDITORÍA

DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

- NORMAS DE AUDITORÍA
- NORMAS PARA ATESTIGUAR
- NORMAS DE REVISIÓN
- NORMAS PARA OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

DISPOSICIONES QUE SE RECOMIENDA APLICAR

- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA (CONJUNTO DE TÉCNICAS)
- GUÍAS DE AUDITORÍA (DESCRIBE LAS TÉCNICAS)
- RECOMENDACIONES DE ÍNDOLE PRÁCTICO

NIC 230 DOCUMENTACIÓN DE AUDITORÍA.

- Requerimientos específicos de documentación de auditoría en otras NIA
- En este anexo se identifican los apartados de otras NIA en vigor para auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2009, y que contienen requerimientos específicos de documentación. La lista no exime de tener en cuenta los requerimientos y la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas correspondientes de las NIA.

Evidencia de auditoria (NIA 500)

- EL OBJETIVO DEL AUDITOR ES DISEÑAR Y APLICAR PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DE FORMA QUE LE PERMITA OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA PARA PODER ALCANZAR CONCLUSIONES RAZONABLES EN LAS CUALES BASAR SU OPINIÓN”

Evidencia de auditoria (NIA 500)

**D
E
F
I
N
I
C
I
O
N
E
S**

- **REGISTROS CONTABLES (APDO. 5 (a)).**
- **ADECUACIÓN (DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA) (APDO. 5 (b)).**
- **EVIDENCIA DE AUDITORÍA (APDO. 5 (c))**
- **EXPERTO DE LA DIRECCIÓN (APDO. 5 (d)).**
- **NOTA: TAMBIÉN LO CONSIDERA LA NIA 620 (APDO. 6 (c)).**
- **SUFICIENCIA (DE LA EVIDENCIA DE LA AUDITORÍA) (APDO. 5 (e)).**

MENU

1 AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE

2 AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

3 DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES DE DONATARIAS

4 PAGOS REFERENCIADOS PERSONAS MORALES

5 PAGOS REFERENCIADOS PERSONAS FISICAS

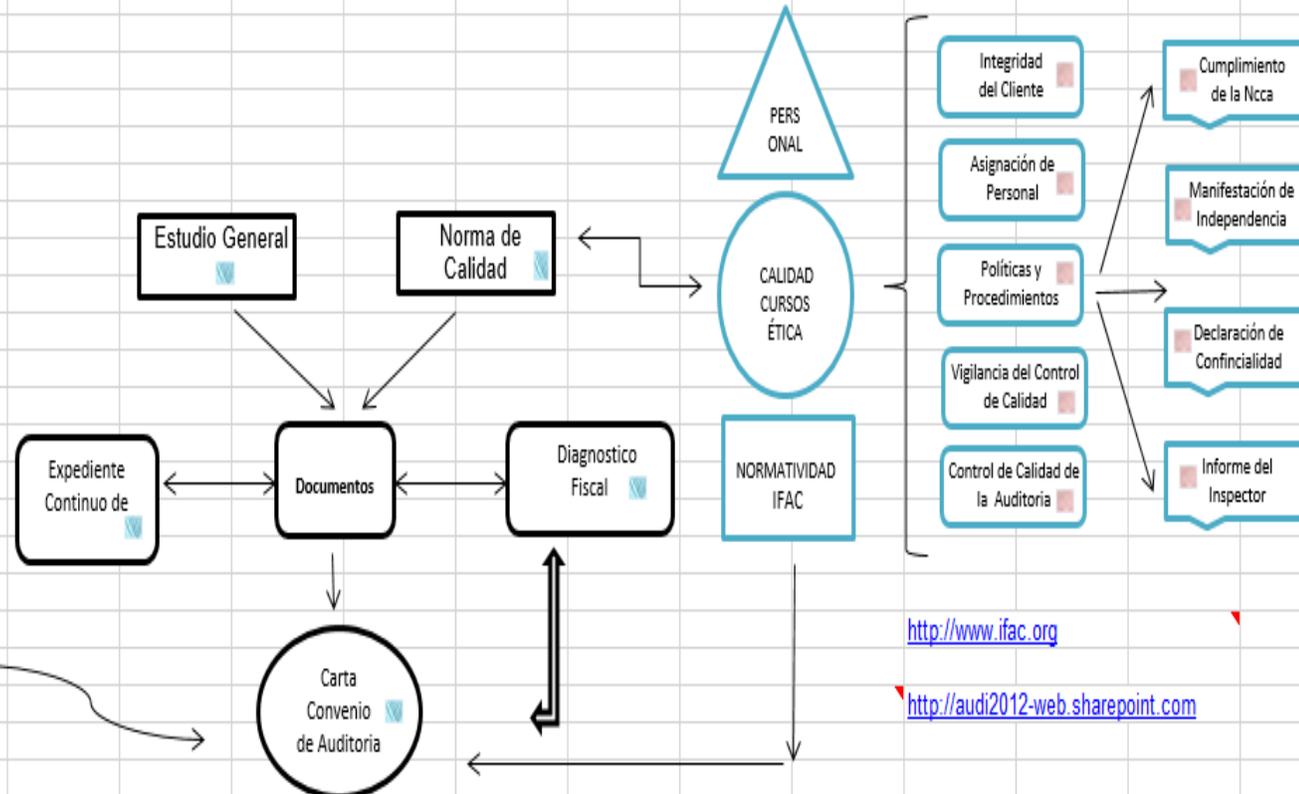
6 PAPELES DE TRABAJO DE LA DECLARACION ANUAL PM

5 PAPELES DE TRABAJO DE LA DECLARACION ANUAL PF

8 APAPELES DE TRABAJO DE ENAJENACION DE ACCIONES

REGLA DE ORO PARA TODA AUDITORIA

NIA-210
Terminos del Trabajo



Evidencia de auditoría según NIA

- NIA 210, Acuerdo de los términos del encargo de auditoría, apartados 10-12.
- NIA 220, Control de calidad de la auditoría de estados financieros, apartados 24 y 25.
- NIA 240, Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude, apartados 44-47.
- **NIA 250, Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros, apartado 29.**
- NIA 260, Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, apartado 23.
- NIA 300, Planificación de la auditoría de estados financieros, apartado 12.
- NIA 315, Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, apartado 32.
- NIA 320, Importancia relativa o material en la planificación y ejecución de la auditoría, apartado 14.

Evidencia de auditoría según NIA

- NIA 330, Respuestas del auditor a los riesgos valorados, apartados 28-30.
- NIA 450, Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría, apartado 15.
- NIA 540, Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar, apartado 23.
- NIA 550, Partes vinculadas, apartado 28.
- NIA 600, Consideraciones especiales-Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes), apartado 50.
- NIA 610, Utilización del trabajo de los auditores internos, apartado 13.

NIAs referentes a la materialidad (importancia relativa)

N I A 320

NORMATIVIDAD A APLICAR EN LA DETERMINACIÓN DE LA IMPORTANCIA RELATIVA EN LA PLANEACIÓN.

N I A 450

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR AL EVALUAR LA IMPORTANCIA RELATIVA Y SU RELACIÓN CON LAS INCORRECCIONES IDENTIFICADAS.

N I A 700

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR AL EMITIR SU OPINIÓN.

Estructura de los papeles de Trabajo (Regla 2.10.18)

- I. ISR pagado en el extranjero acreditable en México, a que se refiere el artículo 5 de la Ley del ISR.
- II. Cuenta de utilidad fiscal neta que establece la Ley del ISR o cuenta de remesas de capital cuando se trate de establecimientos permanentes conforme a la misma Ley, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos en dichas cuentas distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal neta del ejercicio.
- III. Cuenta de capital de aportación a que se refiere la Ley del ISR, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización.
- IV. Impuesto generado por la distribución de dividendos o utilidades que establece el artículo 10 de la Ley del ISR.
- V. Determinación de la utilidad distribuida gravable únicamente en el caso de reducción de capital a que se refiere el artículo 78 de la Ley del ISR o reembolso de remesas en los términos del artículo 164 de la misma Ley.
- VI. Acumulación de ingresos derivados de la celebración de contratos de obra inmueble, así como por operaciones de otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, que establece el artículo 17 de la Ley del ISR.

Estructura de los papeles de Trabajo (Regla 2.10.18)

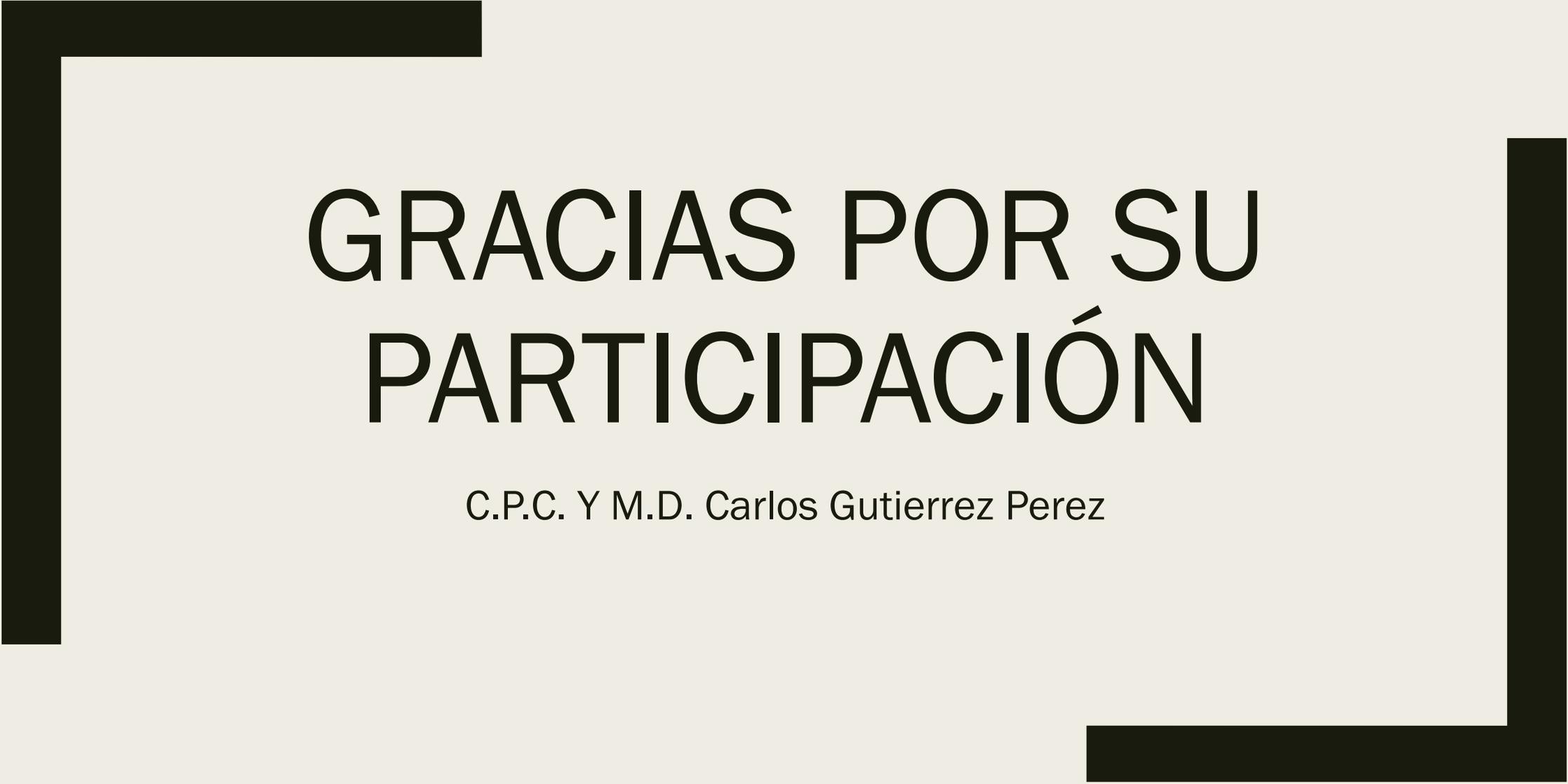
- VII. Ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, referida en el artículo 8 de la Ley del ISR.
- VIII. Ganancia o pérdida por enajenación de acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 28, fracción XVII de la Ley del ISR.
- IX. Intereses provenientes de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero que señala el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- X. Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 30 de la Ley del ISR tratándose de contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.
- XI. Deducción de terrenos por aplicación de estímulo fiscal, según lo establece el artículo 191 de la Ley del ISR.

Estructura de los papeles de Trabajo (Regla 2.10.18)

- XII. Cuenta de utilidad fiscal gravable para sociedades cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISR, cuando existan movimientos distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal gravable del ejercicio.
- XIII. Determinación de los pagos provisionales y mensuales definitivos.
- XIV. Costo de lo Vendido y valuación del inventario, referidos en la Sección III del Capítulo II del Título II de la Ley del ISR. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- XV. Ventas e Ingresos correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

Estructura de los papeles de Trabajo (Regla 2.10.18)

- **XVI.** Gastos de operación y resultado integral de financiamiento correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.
- **XVII.** ISR retenido a residentes en el país y en el extranjero en los términos de la Ley del ISR.
- **XVIII.** De los conceptos fiscales que se incluyen en el anexo denominado “conciliación entre el resultado contable y fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta”.

A thick black L-shaped frame surrounds the text. The top-left corner is a horizontal bar extending to the right, and the bottom-right corner is a vertical bar extending upwards. The text is centered within the open space of the frame.

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

C.P.C. Y M.D. Carlos Gutierrez Perez